

31 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 10027

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020041305 del 26 de abril de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC N° 38981, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación radicada con el No. 20182230281051 del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado No. 201912110000031471 del 04 de julio de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció al cargo.

Que con relación a la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC N° 38981, se han presentado las siguientes novedades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	VACANTES	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESIÓN	RESOLUCIÓN DEROGATORIA O ACEPTACIÓN DE RENUNCIA	FECHA RESOLUCIÓN DEROGATORIA O ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
1017122135	LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ	1	1	6467-18	25/05/2018	5/07/2018	5430-19	28/06/2019

Que la CNSC mediante oficio N° 20191020395251 radicado en el ICBF el 06 de agosto de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 10027 31 OCT 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

Que la CNSC autorizó el nombramiento en período de prueba de la señora **LAURA INÉS GÓMEZ ZEA**, identificada con cédula No. **1.042.764.319**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que para atender el pago por el uso de la lista de elegibles, mediante radicado 20191211000095501 del 02 de septiembre de 2019, la entidad remitió a la CNSC el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 164919 de fecha 21 de mayo de 2019.

Que la CNSC mediante oficio 20193010622151, radicado en el ICBF el 17 de octubre de 2019, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No. CNSC-20191020105355 del 27 de septiembre de 2019 "Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria 433 de 2016, para proveer un (1) vacante definitiva en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, identificado con el NIT 899999.239-2".

Que a partir del día siguiente a la entrega de la notificación por aviso por parte de la CNSC, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en período de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en período de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 38981, ubicado en el Municipio de Medellín de la **Regional ANTIOQUIA** a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.042.764.319	LAURA INÉS GÓMEZ ZEA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17 (14650)	ABOGADO	GRUPO JURÍDICO	\$ 4.712.047

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No.

10027

31 OCT 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director (E) Gestión Humana

Revisó: Elizabeth Caicedo Prado GRyC

Revisó: Dora Alicia Quijano GRyC

Revisó: Leydi Johana Guerrero Carreño

Elaboró: María Clara Valenzuela - GRyC

